



RESOLUCIÓN No. 65 /2001

POR CUANTO: Resulta necesario elaborar las disposiciones y reglamentos que normen el acceso, uso y control de los servicios de Internet y del correo electrónico en el Banco Central de Cuba y sus dependencias, a fin de garantizar el empleo adecuado de los medios técnicos disponibles y la seguridad de la información situada en ambos sistemas.

POR CUANTO: Conforme al Artículo 36, inciso c) del Decreto Ley No. 172 "Del Banco Central de Cuba", de fecha 28 de mayo de 1997, corresponde al Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, en el ejercicio de sus funciones, dictar resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de carácter obligatorio para el Banco Central de Cuba y sus dependencias.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro de Gobierno y Presidente del Banco Central de Cuba por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 13 de junio de 1997.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO: Poner en vigor el "Reglamento para el uso de Internet y correo electrónico en el Banco Central de Cuba y sus dependencias", el cual se adjunta como Anexo I a la presente resolución y es parte integrante de la misma.

SEGUNDO: El Director de Informática y Computación del Banco Central de Cuba podrá elaborar y proponer al Vicepresidente que atiende su área las instrucciones y disposiciones adicionales que resulten procedentes.

TERCERO: El Director de Seguridad y Protección del Banco Central de Cuba tendrá a su cargo el chequeo del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento adjunto.

CUARTO: Los Presidentes del Banco Popular de Ahorro, Banco de Crédito y Comercio, Banco Exterior de Cuba, Banco Nacional de Cuba, Banco de Inversiones S.A. y el Grupo Nueva Banca S.A., deberán adaptar las disposiciones del presente reglamento a cada una de sus instituciones poniendo en vigor en un plazo no mayor de 60 días hábiles, los reglamentos procedentes.

QUINTO: La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

COMUNÍQUESE a los Vicepresidentes, al Superintendente, al Auditor, a los Directores, todos del Banco Central de Cuba y a los Presidentes del Banco Popular de Ahorro, Banco de Crédito y Comercio, Banco Exterior de Cuba, Banco Nacional de Cuba, Banco de Inversiones S.A. y el Grupo Nueva Banca S.A.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba

DADA en ciudad de La Habana, a los cinco días del mes de julio del 2001.

Francisco Soberón Valdés
Ministro Presidente
Banco Central de Cuba

**REGLAMENTO PARA EL USO DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO EN EL
BANCO CENTRAL DE CUBA**

**Capítulo I
Generalidades**

Artículo 1: *El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen jurídico al que se encuentran sometidos los usuarios de la Red Internet del Banco Central de Cuba, que a partir de este momento se denominará Red Internet, y del servicio del correo electrónico.*

Artículo 2: *La Red Internet tiene por objeto satisfacer las necesidades de información de cada una de las dependencias del Banco Central de Cuba, garantizar el intercambio de información con otras entidades e impulsar el desarrollo de las disciplinas afines.*

Artículo 3: *La Red Internet constituye una red independiente dedicada exclusivamente a la utilización de los servicios de Internet.*

**Capítulo II
Administración de la Red Internet y el
Sistema de Correo Electrónico**

Artículo 4: *La Dirección de Informática y Computación del Banco Central de Cuba es la encargada de la administración de la Red Internet y del Sistema de Correo Electrónico, siendo el responsable de las comunicaciones el funcionario designado a cargo de ambos sistemas y su conexión con el resto del mundo.*

Artículo 5: *El nombramiento y sustitución del responsable de ambos sistemas será mediante designación expresa del Director de Informática y Computación.*

**Capítulo III
Funciones del responsable de la Red Internet y
del Sistema de Correo Electrónico**

Artículo 6: *El responsable de ambos sistemas garantizará el buen funcionamiento de los mismos mediante la supervisión y el control de las máquinas servidoras, el software y los recursos de información. A esos efectos deberá:*

- *Velar por el estricto cumplimiento del presente reglamento en cada una de las dependencias del Banco Central de Cuba que haga uso de estos sistemas.*
- *Elaborar cualquier documento que fuere necesario utilizar para el control de la prestación de los servicios a los usuarios.*
- *Informar al Director de Informática y Computación las necesidades técnicas y de recursos que se requieran para garantizar el buen funcionamiento de los mismos.*
- *Informar a los usuarios, mediante aviso escrito o por vía electrónica, los servicios que se prestan, los cuales serán determinados por la Dirección de Informática y Computación. También alertará a los usuarios sobre interrupciones, mantenimiento de los servidores y otras dificultades con el servicio.*
- *Mantener a su cargo la implementación de las normas de seguridad técnica que garanticen la protección informática de los mismos, así como tomar cualquier medida que coadyuve a este propósito.*

Capítulo IV

El registro de usuarios

Artículo 7: *El registro contendrá:*

- a) *Registro de usuarios de la Red Internet y del Sistema de Correo Electrónico, en el que se incluirán todos los documentos elaborados por el responsable de la Red Internet según se dispone en el Artículo 6 del presente Reglamento.*
- b) *Registro de Actas de Compromiso para la utilización de ambos sistemas.*
- c) *Registro de solicitudes de incorporación de nuevos usuarios a cualquiera de los sistemas.*
- d) *Cualquier otra documentación que se disponga adicionalmente.*

Artículo 8: *El encargado de mantener, controlar y actualizar el Registro será el responsable de ambos sistemas.*

Artículo 9: *Al registro de usuarios de la Red Internet y los servicios de correo electrónico sólo tendrán acceso el responsable de ambos sistemas y el Director de Informática y Computación.*

Capítulo V

Usuarios de la Red Internet y de los servicios de correo electrónico

Artículo 10: *Se prestarán servicios a todos aquellos usuarios del Banco Central de Cuba y sus dependencias, previa solicitud por escrito a la Dirección de Informática y Computación, en correspondencia con las disposiciones vigentes.*

Artículo 11: *Las solicitudes para el uso de la Red Internet deberán estar aprobadas por el Vicepresidente del área solicitante. En caso de no especificarse una fecha de término para el uso del servicio se asumirá que las autorizaciones son permanentes.*

Artículo 12: *Las solicitudes para el uso del Sistema de Correo Electrónico Internacional deberán estar aprobadas por el Director del área solicitante.*

Artículo 13: *Los directores de las distintas áreas del Banco Central de Cuba, deberán notificar de inmediato los usuarios que causen baja a la Dirección de Informática y Computación, a fin de eliminar los accesos concedidos y actualizar los registros.*

Artículo 14: *Para hacer uso de los servicios de la Red Internet y del Sistema de Correo Electrónico por parte de funcionarios de otras entidades del Sistema Bancario y Financiero se seguirá el procedimiento establecido en el presente Capítulo.*

Artículo 15: *Las instituciones del Sistema Bancario y Financiero que hagan uso de estos sistemas cumplirán con lo dispuesto en el presente Reglamento y en las demás disposiciones vigentes en esta materia.*

Artículo 16: *La conexión de nuevas terminales para el acceso a la Red Internet en cualquiera de las Direcciones y dependencias del Banco Central de Cuba deberá ser aprobada por el Vicepresidente del área correspondiente, en correspondencia con las disposiciones vigentes.*

Capítulo VI

Derechos y deberes del usuario

Artículo 17: *El usuario acatará lo estipulado en este reglamento y en las Actas de compromiso, documentos que deben ser de conocimiento obligatorio para todos los usuarios (proformas 1 y 2 que se adjuntan a este Reglamento).*

Artículo 18: El usuario informará inmediatamente a la Dirección de Informática y Computación de la sospecha o detección del uso de su cuenta por un intruso.

Artículo 19: El usuario deberá cambiar de forma periódica su contraseña o en el caso de sospecha o detección del uso de su cuenta por un intruso. Para el primer caso se aconseja un período no mayor de seis (6) meses.

Artículo 20: En caso de recepción de mensajes que atenten contra la seguridad y los principios del Estado el usuario actuará:

- a) No borrando la información contenida en su buzón;
- b) No realizando difusiones o impresiones de estos mensajes;
- c) Informando inmediatamente a la Dirección de Informática y Computación.

Artículo 21: El usuario tendrá libre acceso a su cuenta en el horario en que se presten los servicios.

Capítulo VII Prohibiciones al usuario

Artículo 22: El usuario de estos servicios no podrá:

- a) Hacer uso de cuentas ajenas con cualquier fin, sin la autorización del titular de la cuenta.
- b) Poner en conocimiento de terceras personas la contraseña asignada a su cuenta.
- c) Hacer uso de servicios para los cuales no se encuentra debidamente autorizado.
- d) Enviar o retransmitir información no acorde con las normas éticas, morales y políticas de nuestra sociedad.
- e) Utilizar las posibilidades que brindan estos sistemas con fines ilícitos.
- f) Alterar, extraer, borrar en parte o en su totalidad información contenida en sistemas locales o remotos sin la debida autorización del responsable de dichos sistemas.
- g) Introducir, por negligencia o intencionalmente, virus informáticos o cualquier tipo de ataque a la seguridad informática de la red a través de medios contaminados u otros.

Capítulo VIII Suspensiones del Servicio a los usuarios

Artículo 23: Las suspensiones del servicio serán medidas de carácter preventivo e inmediato aplicables frente a cualquier violación en que incurran los usuarios referente a lo que estipula este Reglamento; sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de carácter civil, administrativo, laboral o penal que el tipo de violación motive.

Artículo 24: Las autoridades facultadas para solicitar al Director de Informática y Computación la aplicación de tal medida son:

- los Vicepresidentes y Directores, con respecto a los trabajadores de las unidades organizativas que le están subordinadas;
- el Auditor General y el Director de Seguridad, Protección y Defensa, con respecto a todos los usuarios.

Artículo 25: Las suspensiones las aplicará el Director de Informática y Computación y serán notificadas de inmediato al usuario y a la autoridad correspondiente, ya sea por escrito o por vía electrónica.

Artículo 26: Se restablecerá el servicio sólo en caso de que la autoridad correspondiente lo autorice por escrito.

DADO en ciudad de La Habana, a los 5 días del mes de julio de 2001

*Francisco Soberón Valdés
Ministro Presidente
Banco Central de Cuba*

PROFORMA 1

Acta de compromiso para el uso y explotación de Internet

Con la firma de la presente me comprometo a:

- *No divulgar información no autorizada que se manipule dentro del centro, así como información sobre el organismo en sí mismo o de los sistemas desarrollados en él, cumpliendo además con las disposiciones vigentes sobre secreto bancario.*
- *No distribuir información no acorde con los principios de la Revolución.*
- *Proteger los derechos de autor y otras licencias de la entidad.*
- *Utilizar y conservar correctamente los sistemas automatizados, así como los datos en ellos contenidos, es decir, no se deben alterar, dañar, borrar, destruir o usar datos, computadoras, sistemas de computadoras o redes, con el fin de idear o ejecutar artificios que puedan ser empleados para defraudar, extorsionar u obtener dinero, propiedades o datos.*
- *Utilizar los servicios de Internet sin alterar, dañar, borrar o destruir softwares que existan externa o internamente en las computadoras o sistemas en la red.*
- *Usar las cuentas privadas garantizando que no se utilicen por terceras personas, ni distribuir servicios informativos a terceras personas que no estén debidamente autorizados por la Administración.*
- *No introducir y/o distribuir virus o cualquier tipo de ataque a la seguridad informática de la red, ya sea por negligencia o intencionalmente.*
- *No instalar ningún tipo de software en las máquinas habilitadas para los servicios de Internet sin autorización previa.*
- *Informar de inmediato cualquier violación del presente código a la administración, actuando con celeridad. De la misma forma, deben informar si ocurriera un ataque externo a la red con información subversiva.*
- *No conectarse con sitios que violen las normas y principios éticos en el uso y explotación de los servicios de Internet.*
- *Utilizar estos servicios estrictamente para asuntos profesionales.*
- *No hacer uso de sistemas de correo gratuitos por Internet (Hotmail, Yahoo Mail, Netscape, etc.) sin la debida autorización.*
- *Permanecer conectado sólo el tiempo necesario para obtener la información deseada.*

Nombre:

Firma:

Fecha:

PROFORMA 2

Acta de compromiso para el uso del correo electrónico.

Con la firma de la presente me comprometo a:

- *Responder por el contenido del buzón de correo electrónico.*
- *No divulgar información no autorizada que se manipule dentro del centro, así como información sobre el organismo en sí mismo o de los sistemas desarrollados en él, cumpliendo las disposiciones vigentes sobre secreto bancario.*
- *No distribuir información no acorde con los principios de la Revolución.*
- *Usar las cuentas privadas garantizando que no se utilicen por terceras personas, ni distribuir servicios informativos a terceras personas que no estén debidamente autorizados por la Administración.*
- *No introducir y/o distribuir virus o cualquier tipo de ataque a la seguridad informática de la red, ya sea por negligencia o intencionalmente.*
- *Utilizar estos servicios estrictamente para asuntos profesionales*
- *Chequear periódicamente su buzón para no pasarse en la cuota límite de almacenamiento, manteniendo al mínimo la cantidad de ficheros.*
- *Abreviar lo más que se pueda los mensajes, cuando sea posible.*
- *No distribuir mensajes de alerta sobre posibles virus a otros usuarios. En caso de recibir alguna notificación de este tipo deberá dirigirla únicamente a la Dirección de Informática.*
- *No hacerme eco de los mensajes en cadenas o cualquier otro tipo de mensajes que congestionan las líneas de mensajería.*

Nombre:

Firma:

Fecha: